



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 165 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 21 OCT 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 175-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 22 de Setiembre de 2016, Opinión Legal Nº244-2016-MPH-GT/AL., de fecha 11 de Octubre 2016, expediente Nro. 22342 de fecha 07 de Setiembre 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.R.L., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Setiembre 2016, por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje C8F-583, año de fabricación 2009, clase M2, Marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 175-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 22 de Setiembre de 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. C8F-583, año de fabricación 2009, clase M2, Marca Toyota, en la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.R.L.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje C8F-583, año de fabricación 2009, clase M2, Marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000054175, por concepto de incremento vehicular.

Que, mediante Opinión Legal N°244-2016-MPH-GT/AL, de fecha 11 de Octubre 2016, se declara en fundada la solicitud de Incremento del vehículo de placa de rodaje C8F-583, solicitud incoada por el señor ALEJANDRO ALVARADO VALLEJO, en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.R.L., respecto a la solicitud de incremento vehicular, en consecuencia se proyecte la Resolución de Gerencia correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

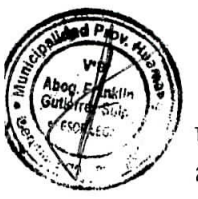
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N°. 135-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
C8F-583	M2.	2009	ROBLES VALLEJO PAULINA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transportes y Servicios Generales “Apacc Perú” S.R.L.





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”



Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 21 OCT. 2016

Oficio Circ. N° 3082-2016-UD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE ASISTENCIA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-165-2016-MPH/ST

de fecha: 21 OCT. 2016

La presente copia constituye la transmisión oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solfer Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

25 OCT 2016

Hora: _____ Folios: _____
Firma: 7 N° Reg: _____



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Domicilio : Urb. Nery García Zarate Mz. “S” Lote 07- Distrito de Ayacucho.

Colores : Negro, Azul y Rojo (franjas).

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

TRAMO IDA Y VUELTA.- Paradero inicial Ayacucho (Asoc. Nery Garcia Zarate Mz. S lote 07, Vinchos, Socos, Paccha, San Pedro de Cachi, Niñobamba, Churia, Rosas Pampa, Allpachaca, Putacca, San José de Ticllas y Viceversa

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

II. DE LA RUTA:

Código de la Ruta : Interurbano.

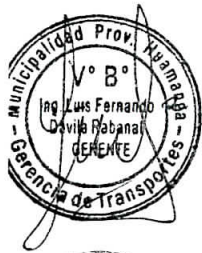
Horario : 04.00 horas a 3:00 pm.

Longitud del Recorrido	:	Ida	:	80 Km. Aprox.
		Vuelta	:	80 Km. Aprox.
		Total	:	160 Km. Aprox.

Velocidad Promedio	:	60 Km. /h.
Frecuencia	:	Ida : 25-30 minutos.
	:	vuelta: 25-30 minutos.

Tipo de Unidades : M2. Cmta. Rural.

Flota Vehicular	:	Operativa	:	17 Unidades.
		Reten	:	00 Unidades.
		Total	:	17 Unidades.



ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular C8F-583, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.R.L.

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada C8F-583, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.R.L., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Generales “APACC PERU” S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del